

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA.

El Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, con fundamento en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco:

CONVOCA:

A las personas ciudadanas del Estado de Jalisco, de manera individual o a través de sus instituciones y/o organizaciones privadas y/o sociales, para formar parte del **Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza**, respecto a las siguientes consejerías: representante del sector empresarial; representante de las organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del Estado; representante de los pueblos originarios; representante de la comunidad de personas con discapacidad; representante del movimiento de mujeres y/o feminista; representante de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros, expresiones, identidades y orientaciones sexuales; y representante de las juventudes. Todas ellas en el Estado, con interés de postularse para integrar, de manera honorífica, las vacantes de los sectores antes señalados, de conformidad con el artículo 11, párrafo primero, fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la referida Ley, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTOS.

Las y los aspirantes, de los sectores precisados, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado de Jalisco, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

Requisito	Documento para comprobarlo
Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte.
Ser residente del estado de Jalisco al menos dos años anteriores a la convocatoria.	• Constancia de residencia o de vecindad expedida por el municipio o en su defecto: a) copia simple y legible del acta de nacimiento del aspirante. b) 2 copias de comprobantes de domicilio. (Un comprobante no mayor a un mes de antigüedad y otro comprobante de a un año mínimo de antigüedad) Son válidos como comprobantes de domicilio los siguientes: Recibo de luz, Recibo de internet, Recibo de telefonía celular o fija, Estados de cuentas bancarios, Estados de cuenta de tiendas departamentales, Afore.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años.	Carta de protesta de decir verdad y Currículum Vitae (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria).

No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años.	Carta de protesta de decir verdad y Currículum Vitae (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria).
No ocupar actualmente ni durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que signifique un conflicto de intereses que impida el libre ejercicio de los servicios que prestan al Consejo.	Carta de protesta de decir verdad y Currículum Vitae (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria).

Adicional a lo anterior, cada consejería tiene los siguientes requisitos:

Representante del sector empresarial	
Requisito	Documento para comprobarlo
Ser postulada/o por alguna de las Cámaras Empresariales de la entidad.	Carta de postulación emitida por la cámara empresarial a la que pertenezca donde se compruebe que es miembro de la misma.
Integrante de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del estado	
Requisito	Documento para comprobarlo
Ser integrante de alguna de las Asociaciones Civiles con domicilio al interior del estado.	Carta emitida por cualquier organización de la sociedad civil de la que forme parte y que manifieste el domicilio al interior del estado de Jalisco, o en su caso que acredite su labor a nivel estatal.
Representante de los pueblos originarios del Estado	
Requisito	Documento para comprobarlo
Pertenecer a un pueblo originario.	Carta de autoadscripción (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria).
Representante de la comunidad de personas con discapacidad en el Estado	
Requisito	Documento para comprobarlo
Ser persona con discapacidad.	Carta de autoadscripción (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria).
Representante de movimiento de mujeres y/o feminista en el Estado	
Requisito	Documento para comprobarlo
Ser postulada por alguna asociación u organización de mujeres y/o feministas en el estado.	Carta de postulación emitida por una asociación u organización de mujeres y/o feministas en el estado.
Representante de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y otros géneros, expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el Estado	
Requisito	Documento para comprobarlo
Pertenecer a la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti,	Carta de autoadscripción (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria).

intersexual, queer y otros géneros, expresiones, identidades y orientaciones sexuales en el Estado.	
Representante de movimiento de juventudes en el Estado	
Requisito	Documento para comprobarlo
Encontrarse en edad de los 18 a 35 años.	Credencial para votar con fotografía vigente que demuestre que entra en el rango de edad.

La documentación descrita podrá ser remitida al correo electrónico: **comitetecnico.sppc@jalisco.gob.mx**, en formato **PDF** o **JPG**, de forma legible, o **entregarse físicamente en sobre cerrado** en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, ubicada en calle Santa Rita #1060, colonia Jardín de San Ignacio, código postal 45040 en el municipio de Zapopan Jalisco, con Atención a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

Para cualquier duda o aclaración relacionada con el contenido de la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse con la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, a través del correo electrónico **consejopc.sppc@jalisco.gob.mx** o al teléfono **33 38 19 23 74**, Ext. 43604, en días hábiles y dentro del horario de atención de **9:00 a 17:00 horas**.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Técnica, de conformidad con los principios pro persona, de igualdad y no discriminación, accesibilidad, buena fe y máxima participación, privilegiando la interpretación que favorezca el ejercicio del derecho a participar, sin dispensar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

SEGUNDA. PARIDAD.

Con el propósito de garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la vida pública, las consejerías correspondientes a los sectores de pueblos originarios, movimiento de mujeres y/o feministas y juventudes estarán reservadas para mujeres. Esta medida se adopta en cumplimiento del principio de igualdad sustantiva, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

El medio de contacto preferente que señale la persona aspirante en el Currículum Vitae (en los formatos adjuntos a la presente convocatoria), servirá como **medio oficial para recibir notificaciones** durante todo el proceso de selección.

Las determinaciones sobre elegibilidad se notificarán al correo electrónico proporcionado en su Currículum Vitae, considerando a todas las personas aspirantes, incluidas aquellas que no resulten elegibles, señalando las razones correspondientes.

CUARTA. DE LOS PLAZOS.

La presente convocatoria será publicada en la página de internet del Consejo y en la página oficial de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco el día 17 de julio del 2026, posteriormente se circulará a las instancias correspondientes para su publicación conforme al artículo 13 párrafo 3 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Las postulaciones de las personas aspirantes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse **a partir del 30 de julio de 2026** mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Vía electrónica**, desde las 00:00 horas del 30 de julio y hasta las **23:59 horas del 31 de agosto de 2026**.

- **De manera presencial, de lunes a viernes**, en un horario de **9:00 a 17:00 horas**, a partir del **30 de julio y hasta el 31 de agosto de 2026**.

Las postulaciones recibidas fuera de los plazos y horarios establecidos en la presente Convocatoria no serán consideradas para el proceso de selección.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de selección se llevará de conformidad con lo siguiente:

Primera Etapa. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión Técnica tendrá el plazo de 10 días naturales para:

a) Revisar que la documentación presentada por las personas aspirantes sea legible, completa y cumpla con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando, como resultado de dicha revisión, se advierta la omisión de algún documento o la existencia de errores u omisiones formales susceptibles de subsanarse, la Secretaría Ejecutiva prevendrá, por una sola ocasión, a la persona aspirante para que complete, corrija o aclare la documentación correspondiente dentro de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación respectiva.

En ningún caso podrán subsanarse el incumplimiento de los requisitos sustantivos previstos en la presente Convocatoria ni la presentación extemporánea de la solicitud o de la documentación requerida.

En cada expediente deberá dejarse constancia del resultado de la revisión, precisando las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, aquellas que no los cumplieron y las razones que sustenten dicha determinación.

Segunda Etapa. La Comisión Técnica, deberá emitir un Dictamen de elegibilidad vinculante de las personas aspirantes, que será remitido por la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para su presentación, señalando los que cumplieron con los requisitos y los que no.

El dictamen deberá estar acompañado de los expedientes integrados, de las urnas de cada sector y de sobre cerrado con las papeletas de los nombres de las y los aspirantes elegibles.

Tercera Etapa. Con base en la documentación enviada por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen en el que proponga como candidatos a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos, de acuerdo con el dictamen de elegibilidad que elaboró la Comisión Técnica, el cual se remitirá al Pleno del Congreso del Estado, quien lo validará y posteriormente será aprobado por mayoría simple y en votación nominal.

El Congreso del Estado llevará a cabo la designación por separado de cada una de las consejerías, mediante el procedimiento de insaculación, al colocar en las urnas remitidas por la Secretaría Ejecutiva los nombres de las personas aspirantes elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la Asamblea Legislativa. Posteriormente se publicará la minuta de Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y procederá a notificar a la Secretaría Ejecutiva.

Cuarta Etapa. Una vez desahogado el proceso señalado en la etapa anterior, el Congreso del Estado de Jalisco, en la siguiente sesión convocará a las y los ciudadanos elegidos para que rindan protesta del cargo ante la Asamblea Legislativa.

Quinta Etapa. Posterior a la toma de protesta antes mencionada, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en la siguiente sesión instalará en funciones a las nuevas consejeras y consejeros.

SEXTA. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

En caso de existir únicamente una persona candidata elegible o ninguna, dentro de alguna de las consejerías, se declarará desierta la presente convocatoria sólo por lo que ve a esa vacante y se emitirá una nueva, lo anterior de conformidad al artículo 13 párrafo primero fracción VIII y párrafo segundo de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Quedan a salvo los derechos de las y los candidatos que no hayan sido insaculados conforme al proceso descrito en la tercera etapa de la base tercera, lo anterior, para que en el caso de que proceda la sustitución de la persona que sea designada ya sea por renuncia o por ausencia definitiva, sea reemplazada por alguna de las personas elegibles dentro de la presente convocatoria conforme al procedimiento descrito en el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

SÉPTIMA. DE LAS CONDICIONES.

De conformidad a los artículos 14 y 15 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se imponen las siguientes condiciones:

Primera. Las personas elegidas para ocupar las consejerías que se eligen por medio de la presente convocatoria, serán designadas de manera **honorífica**, es decir, no podrán recibir ningún tipo de pago, emolumento o gratificación por la prestación de sus servicios.

Segunda. La designación de quienes integran el Consejo no genera relación laboral con ninguna de las dependencias que integran el Sistema Estatal de Participación Ciudadana y, por lo tanto, **no genera ninguna obligación de carácter laboral**.

Tercera. Las personas consejeras designadas mediante la presente convocatoria pública, durarán en su encargo **tres años**, contados a partir de la toma de protesta ante la Asamblea Legislativa y no podrán ser reelectas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco"; en dos periódicos de circulación estatal, en la página web del Gobierno del Estado, así como en la página web de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco y demás medios que se estimen convenientes y en los medios de comunicación oficial de los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

SEGUNDO.– Gestiónese su traducción a la lengua indígena predominante de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Jalisco, a efecto de garantizar el acceso efectivo a la información y la participación en condiciones de igualdad y no discriminación de las personas pertenecientes a dichos pueblos y comunidades, en observancia del principio *pro persona*, del derecho de acceso a la información y de los derechos lingüísticos reconocidos en los artículos 1°, 2° y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

TERCERO. – Remítase la presente convocatoria al Congreso del Estado para que sea publicada en su página web.

TERCERO. – Remítase la presente convocatoria al menos 05 días hábiles previo al inicio de registro a los 125 ayuntamientos para ser publicada en sus medios de comunicación oficial.

Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza